



Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2022-MPH-CM

Huaral, 12 de abril de 2022.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el pedido realizado por el Regidor Manuel Esteban Serratty Ramos, a fin de que se conforme una Comisión Especial encargada de la evaluación, estudio y propuesta de lo requerido en el Numeral 3 de la Resolución N° 0361-2022-JNE del Jurado Nacional de Elecciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 026-2021-MPH-CM de fecha 16 de julio de 2021, se aprueba la solicitud de suspensión, por un período máximo de 30 días, formulada por el Regidor Wilfredo Jhony Santos Romo, contra el Alcalde Jaime Uribe Ochoa, por la causal establecida en los incisos e) y f) del artículo 64° del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaral, concordante con el artículo 25°, numeral 4) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Al respecto, el señor alcalde interpuso recurso de apelación contra el Acuerdo de Concejo N° 026-2021-MPH-CM; asimismo, el Jurado Nacional de Elecciones, emite la Resolución N° 0361-2022-JNE, la cual en su artículo tercero requiere al Concejo Provincial de Huaral, para que, en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles, luego de notificado, cumpla con realizar una adecuada tipificación de las faltas o infracciones, y precisar la sanción de cada una de las conductas tipificadas como infracción en el Reglamento Interno del Concejo, con su respectiva publicación en el diario oficial El Peruano, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, se sometió a orden del día, la solicitud del Reg. Manuel Esteban Serratty Ramos, respecto a lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución N° 0361-2022-JNE emitida por el Jurado Nacional de Elecciones. Durante el desarrollo de la sesión, el Regidor Serratty, manifiesta que no tiene conocimiento si la Resolución N° 361-2022-JNE, se ha notificado a la Municipalidad Provincial de Huaral; por lo que, solicita se forme una Comisión Especial entre funcionarios y regidores, para tipificar el tema de las faltas.

La segunda propuesta en debate, fue la del Reg. Wilfredo Jhony Santos Romo y de la Reg. Flor Mery Yauri Ramirez; quienes proponen que la Comisión de Asuntos Legales trabaje el tema a la brevedad posible, asesorado por los funcionarios y se trate en Sesión de Concejo; propuesta que es aceptada en forma unánime por los integrantes del Pleno.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 9° NUMERAL 26), 39° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES – LEY N° 27972, CON EL VOTO UNANIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL;



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2022-MPH-CM

ACORDÓ:

ARTICULO ÚNICO.- ENCARGAR a la Comisión de Asuntos Legales del Concejo Provincial de Huaral, la evaluación, estudio y propuesta de lo requerido en el Numeral 3 de la parte resolutive de la Resolución N° 0361-2022-JNE emitida por el Jurado Nacional de Elecciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Abg. Hecl. Eduardo Aquino Camargo
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE

